



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



POLÍTICA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO

JULIO DE 2025

VERSIÓN 2.0

**DOCUMENTO TÉCNICO – IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y
EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO**





CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
1.0	2021	Elaboración del Documento
2.0	2025	Se incluye tabla de contenido, se organiza alfabéticamente el glosario, se actualiza la normatividad, nombre de software, se ajustan los objetivos, los lineamientos y los documentos estratégicos.

DOCUMENTO TÉCNICO – IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO





Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
1. MARCO JURÍDICO	5
2. GLOSARIO.....	7
3. CONTEXTO ESTRATÉGICO DE LA ENTIDAD	9
4. ESTRUCTURA GENERAL DE LA POLÍTICA	10
4.1. DIMENSIÓN.....	10
4.1.1 Alcance de la Dimensión	10
5. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA.....	11
5.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.....	11
5.3. OBJETIVO GENERAL.....	11
5.3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	12
6. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA 12	
7. RESPONSABLES DE OPERACIÓN DE LA POLÍTICA	18
8. DOCUMENTOS ESTRATÉGICOS.....	19
9. FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	19

DOCUMENTO TÉCNICO – IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO





INTRODUCCIÓN

En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que busca a través de sus 7 dimensiones atender de manera satisfactoria las necesidades de la ciudadanía y grupos de valor, la Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público es un instrumento de gran importancia para garantizar el principio de economía y que los recursos puedan ser ejecutados de manera responsable, transparente y eficiente.

Es importante resaltar que a nivel nacional quien lidera y emite los lineamientos principales de esta política es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al interior de la Alcaldía de Cartagena, su operación está a cargo de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación del distrito de Cartagena.

La Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público pretende establecer lineamientos al proceso de programación, ejecución, control y seguimiento del Presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias de tal manera que existan los recursos suficientes para cumplir con los distintos Planes, Proyectos y Programas de la Entidad.

El propósito de esta política es permitir que las entidades utilicen los recursos presupuestales de que disponen de manera apropiada y coherente con el logro de metas y objetivos institucionales, ejecutar su presupuesto de manera eficiente, austera y transparente y llevar un adecuado control y seguimiento, conforme a los lineamientos definidos a nivel nacional y territorial.

Es fundamental que el Distrito de Cartagena de Indias fortalezca el uso racional de los recursos públicos, aplicando los controles y lineamientos establecidos por la Ley que permitan la eficiencia, eficacia y contribución a la austeridad del gasto, y de esta forma optimizar el uso de los recursos para generar resultados eficientes realizando el seguimiento continuo de los Ingresos que genera el Distrito y hacer del Presupuesto un instrumento para la toma de decisiones, con el fin de tener una planificación óptima en el desarrollo de los procesos, y de esta forma dar protección al manejo de los recursos financieros del Distrito de Cartagena de Indias a través de todo el Proceso Presupuestal.

DOCUMENTO TÉCNICO – IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO





1. MARCO JURÍDICO

Constitución Política

Título 12, Capítulo 1ro al 6to: “Marco Constitucional de las Finanzas Públicas”

Artículo 361 desarrollado por la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de 1996.

Leyes

Ley 152 de 1994: “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”.

Ley 38 del 21 de abril de 1989: “Normativa del Presupuesto General de la Nación”.

Ley 179 del 30 de diciembre de 1994: “Por el cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989, Orgánica de Presupuesto”.

Ley 225 del 20 de diciembre de 1995: “Por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto”.

Ley 344 del 27 de diciembre de 1996: “Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones”.

Ley 358 de 1997: Capacidad de Endeudamiento.

Ley 617 de 2000: “Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993”.

Ley 715 de 2001: Transferencias de la Nación hacia los Entes Territoriales.

Ley 819 de 2003: “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1368 de 2009: “Por medio de la cual se reforman los artículos 66 (Liquidación de honorarios. Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000) y 67 (Reconocimiento de transporte) de la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1617 de 2013: “Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales”.

Ley 1885 de 2018: Por la cual se modifica la Ley 1622 de 2013 y se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.

Ley 2056 de 2020: “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías”

**DOCUMENTO TÉCNICO – IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y
EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO**





Acuerdos

Acuerdo 044 de 1998: “Por medio del cual se expide el estatuto presupuestal para el Distrito de Cartagena de Indias, con base a las leyes 38/1989; 179/1994 y 225/1995.

Acuerdo 0010 de 2019 COMISION CONCERTACIÓN JUVENTUD “Por medio del cual se conforma la Comisión de concertación y decisión del sistema Distrital de juventudes”

Acuerdo 139 de 2024 y sus modificaciones, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cartagena ciudad de derechos”

Decretos

Decreto 359 de febrero 22 de 1995: “Por el cual se reglamenta la Ley 179 de 1994”.

Decreto 111 del 15 de enero de 1996: “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996: “Por el cual se reglamentan las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación”.

Decreto 630 del 2 de abril de 1996: “Por el cual se modifica el Decreto 359 de 1995”

Decreto 2260 del 13 de diciembre de 1996: “Por el cual se introducen algunas modificaciones al Decreto 568 de 1996”.

Decreto 3402 de 2007: “Por medio del cual se adopta el Formulario Único Territorial - FUT”

Decreto número 4730 de 2005: “Por el cual se reglamentan normas Orgánicas del presupuesto”. Artículo 3º. Seguimiento del Marco Fiscal a Mediano Plazo. Artículo 10. Elaboración del marco de Gasto a Mediano Plazo.

Decreto 2844 de 2010: “Por el cual se reglamentan normas orgánicas de Presupuesto y del Plan Nacional de Desarrollo -Sistema Unificado de Inversión Pública.”

Decreto 1949 de 2012: “Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”.

Decreto 0340 del 02 de marzo de 2023: “Por el cual se establecen medidas de Austeridad del Gasto Público en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”.





Resoluciones

Resolución 0252 de 2012: “Por la cual se establece la metodología para la formulación de los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías”.

Resolución 036 de 1998: “Por la cual se determinan algunas normas y procedimientos sobre registros presupuestales”.

Resolución 3832 Octubre 18 de 2019: “Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET”.

Manuales

Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública

2. GLOSARIO

AUSTERIDAD: Es la aplicación de una política económica basada en la reducción del Gasto Público y el aumento de los Impuestos.

CIERRE FISCAL: Es el proceso anual mediante el cual se determina el resultado definitivo de las operaciones financieras y presupuestales de la entidad al finalizar la vigencia fiscal, que en Colombia corresponde al 31 de diciembre. Este proceso implica la consolidación de los ingresos efectivamente recaudados y los gastos totalmente ejecutados (obligaciones causadas), permitiendo establecer el superávit o déficit fiscal de la vigencia. El cierre fiscal es fundamental para la rendición de cuentas, la elaboración de los estados financieros definitivos conforme al Régimen de Contabilidad Pública, y sirve de base para la planificación financiera del siguiente periodo.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: Es una fase del ciclo presupuestal que considera las acciones tendientes a la utilización de los recursos materiales, económicos y financieros asignados en el presupuesto, con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstas en el mismo.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO: De conformidad con la Ley 819 de 2003, el Marco Fiscal de Mediano Plazo es un instrumento de planeación financiera Distrital con una proyección no inferior a diez (10) años para la toma de decisiones fiscales, que deben orientar la elaboración de los presupuestos anuales, de manera tal que se permita garantizar la financiación del Plan de Desarrollo, asegurar la sostenibilidad de la deuda pública Distrital, realizar seguimiento a la Gestión fiscal y garantizar la sostenibilidad de las finanzas Distritales.

DOCUMENTO TÉCNICO – IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO





MODIFICACIONES PRESUPUESTALES: Son ajustes o cambios que se realizan al Presupuesto inicialmente aprobado, buscando ajustarlo a nuevas realidades económicas, sociales o a circunstancias que se puedan presentar durante la ejecución de los Gastos de Funcionamiento, y Servicio de la deuda pública, o de los Proyectos de Inversión, o a circunstancias no previstas durante la etapa de Programación presupuestal inicial. Estas modificaciones pueden afectar tanto el Gasto de Funcionamiento como el Gasto de Inversión, y se realizan a través de diferentes mecanismos, como Traslados, Incorporaciones, Reducciones, entre otros.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA): El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planificación y orientación de la contratación de las entidades estatales, diseñado para identificar las necesidades de contratación, en el que se incluyen, de manera estimativa, los bienes, obras y servicios que la Administración Pública está interesada en adquirir para determinada vigencia.

PLANEACIÓN: Es el proceso mediante el cual se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas en función de los objetivos y metas económicas, tomando en consideración la disponibilidad de los recursos reales, lo que permite un marco de referencia para concretar planes y acciones específicas a realizar en la vigencia.

PLAN FINANCIERO: Es un instrumento de planificación y gestión financiera, que tiene como base las operaciones efectivas, teniendo en cuenta las previsiones de Ingresos, gastos, superávit o déficit y su financiación, para una adecuada ejecución de los planes y proyectos a través del presupuesto y su respectivo PAC.

PLANIFICACIÓN: Es un proceso integral y continuo de previsión que permite la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo con el fin de lograr objetivos y metas en un tiempo determinado.

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI): El Plan Operativo Anual de Inversiones es el instrumento de priorización de las inversiones contempladas en el Plan plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal.

PRESUPUESTO GENERAL: Es el cálculo, exposición, planificación y formulación anticipada de los ingresos y gastos de una actividad económica. Es un plan de acción dirigido a cumplir con un objetivo previsto, expresado en términos financieros, el cual debe cumplirse en determinado tiempo, por lo general anual y en ciertas condiciones. El presupuesto es el instrumento de desarrollo anual de las empresas o instituciones cuyos planes y programas se formulan por el plazo de un año.

DOCUMENTO TÉCNICO – IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO



PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC): Es un instrumento de Administración Financiera mediante el cual se verifica y aprueba el monto máximo mensual de fondos disponibles para las Entidades financiadas con los recursos del Distrito.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Las denominadas como tales en la normatividad presupuestal y que tiene a su cargo la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, así como a las Empresas del Sector Público No Financiero que ejecutan Proyectos de Inversión Pública.

VIGENCIAS FUTURAS: Son aquellas cuya ejecución se inicia afectando el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se desarrollará en cada una de las vigencias futuras autorizadas.

3. CONTEXTO ESTRATÉGICO DE LA ENTIDAD

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante el Decreto 1600 de 2024 expide las normas relacionadas con el sistema de gestión para el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C. y se articula con el sistema de control interno a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, allí se establece que los líderes de procesos deben liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento conforme a sus competencias y nivel de responsabilidad.

Esta política la lidera a nivel nacional el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al interior de la Alcaldía de Cartagena está a cargo de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación del distrito de Cartagena.

La Secretaría de Hacienda Pública del Distrito de Cartagena de Indias, es la encargada de administrar y gestionar la política económica y fiscal del Distrito de conformidad con la legislación que regula la materia, para lograr una óptima preparación, presentación, estudio, liquidación, ejecución y seguimiento del presupuesto distrital, estableciendo las estrategias financieras que aseguren la consecución de los recursos económicos y su asignación entre las distintas dependencias de la Alcaldía de Cartagena de Indias como herramienta efectiva para la toma de decisiones.

La ejecución presupuestal es controlada de forma mensual de conformidad a la Ley 617 de 2000, adicionalmente el seguimiento y evaluación de la gestión presupuestal se rinde ante el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP de la Contaduría General de la Nación, el Formulario Único Territorial FUT, el cual recoge trimestralmente información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y el

DOCUMENTO TÉCNICO – IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO



formulario CUIPO (CATEGORIA UNICA DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO); posteriormente la ejecución presupuestal es publicada en el módulo de transparencia de la página web de la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias para conocimiento y consulta de la ciudadanía.

4. ESTRUCTURA GENERAL DE LA POLÍTICA

4.1. DIMENSIÓN

La política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público está contemplada en la segunda dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG que busca que las entidades tengan claro el horizonte a corto y mediano plazo que le permita definir la ruta estratégica que guiará su gestión institucional, con miras a satisfacer las necesidades de sus grupos de valor, así como fortalecer su confianza y legitimidad. En torno a la satisfacción de las necesidades ciudadanas, las entidades focalizan sus procesos y el uso de sus recursos

4.1.1 Alcance de la Dimensión

El propósito de esta dimensión es permitirle a una entidad pública definir la ruta estratégica que guiará su gestión institucional, con miras a garantizar los derechos, satisfacer las necesidades y solucionar los problemas de los ciudadanos destinatarios de sus productos y servicios, así como fortalecer la confianza ciudadana y la legitimidad. Un requisito básico para emprender un adecuado ejercicio de direccionamiento estratégico y de planeación, es que cada entidad tenga claro cuál es el propósito fundamental (misión, razón de ser u objeto social) para el cual fue creada y que enmarca lo que debe o tiene que hacer; para quién lo debe hacer, es decir, a qué grupo de ciudadanos debe dirigir sus productos y servicios (grupos de valor); para qué lo debe hacer (necesidades o problemas sociales que debe resolver); cuáles son los derechos que debe garantizar; cuáles son sus prioridades fijadas en los planes de desarrollo (nacionales y territoriales), el presupuesto general asignado y, en general, el marco normativo que rige su actuación. Con base en esto, las entidades:

- Determinan las metas y resultados en términos de productos y servicios con las que espera resolver dichas necesidades o problemas en un periodo determinado. Este proceso de decisión debe realizarse en forma participativa, involucrando a los grupos de valor en el diagnóstico y planeación organizacional.
- Identifican las capacidades con las que cuenta en términos de recursos, talento humano, procesos, y en general, todas las condiciones internas y externas que la caracterizan, para desarrollar su gestión y lograr un desempeño acorde con los resultados que se propone conseguir.

DOCUMENTO TÉCNICO – IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO



- Definen la manera de lograr los resultados, teniendo en cuenta los insumos necesarios, los mejores cursos de acción (estrategias, actividades, responsables, plazos y puntos de control), los recursos que requiere (independiente de las fuentes de ingresos), la forma en que se organizará y operará, el talento humano requerido y los indicadores a través de los cuales llevará a cabo su seguimiento, control y evaluación.

5. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, gestiona su presupuesto con el propósito de cumplir las metas y objetivos institucionales; para que se realice una ejecución de manera eficiente, austera y transparente, complementado con un adecuado control y seguimiento al mismo.

5.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

La Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público aplica para el Sector Central (Departamentos Administrativos y distintas Secretarías) y Sector Descentralizado (Establecimientos Públicos) y demás servidores públicos del Distrito de Cartagena de Indias, a quienes les aplique lo señalado en las normas antes mencionadas, así mismo es responsabilidad directa de la Alta Dirección garantizar su cumplimiento.

5.2. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO:

El propósito de esta política es lograr que las Unidades Ejecutoras que componen la estructura organizacional del Distrito de Cartagena de Indias, utilicen los recursos asignados a través de la aprobación de los Presupuestos de cada vigencia en términos equitativos y coherentes con el logro de metas y objetivos institucionales; que haya una ejecución eficiente, austera y transparente, realizando un adecuado control y seguimiento al mismo.

5.3. OBJETIVO GENERAL.

Establecer los lineamientos y estrategias para una adecuada programación presupuestal para cada vigencia, así como definir e implementar herramientas de control, seguimiento y evaluación para garantizar una ejecución eficiente del gasto público, en pro del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital.

DOCUMENTO TÉCNICO – IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO



5.3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Identificar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, con el propósito de establecer una verdadera planificación basado en los programas y proyectos registrados en el Plan Operativo Anual de Inversiones (Principio de la Planificación). Que permita lograr los resultados esperados desde una adecuada y oportuna programación y gestión presupuestal.
- Controlar el monto máximo mensual de fondos disponibles para aquellas dependencias financiadas con recursos propios del Distrito y el monto máximo mensual de pagos a cargo desde la Tesorería Distrital por medio del PAC, con el objetivo de evitar el déficit.
- Evitar los rezagos presupuestales (Constitución de Reservas y Cuentas por Pagar) con base a una verdadera planificación en la Ejecución del Presupuesto.
- Suministrar oportunamente información financiera útil y acorde con la realidad del Distrito de Cartagena, para apoyar la toma de decisiones en cumplimiento de la normatividad vigente (Ley 617 de 2000)

6. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

Programación Presupuestal

Elaborar y analizar con detalle la preparación del Presupuesto Distrital para la siguiente vigencia que permita tomar las decisiones acertadas y necesarias con el fin de lograr una efectiva ejecución del Gasto Público. Las diferentes Secretarías y Entes Descentralizados envían a la Dirección Financiera de Presupuesto y a la División de Inversiones Públicas de Planeación la información sobre sus requerimientos presupuestales, teniendo en cuenta lo contemplado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito, en la fecha que las Secretarías de Hacienda y Planeación lo indiquen. Para la asignación del presupuesto se analizarán los resultados obtenidos en la gestión presupuestal anterior, así como las metas estratégicas que se desean alcanzar, para armonizar los recursos y las prioridades de la planeación y serán tenidas en cuenta las medidas de austeridad del gasto emitida por el Distrito.

Con la información recibida las Secretarías de Hacienda y Planeación elaboran el anteproyecto del Presupuesto de la Administración Central, a su vez los entes descentralizados presentan el anteproyecto de presupuesto a la Dirección Financiera de Presupuesto y a la División de Inversiones Públicas de Planeación.

DOCUMENTO TÉCNICO – IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO





Establecer, implementar y mantener parámetros que aseguren el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas contraídas por la Entidad a proveedores de bienes y servicios a través de una óptima proyección, control y seguimiento del **Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC**.

Las unidades ejecutoras deben radicar su propuesta del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, correspondiente a la vigencia respectiva, conforme a los plazos definidos por la Tesorería Distrital, con el fin de consolidar la información, presentarla al Consejo de Política Fiscal - CONFISCAR para su revisión y aprobación.

Cada unidad ejecutora debe formular el Plan Anual de Adquisiciones -PAA, como instrumento fundamental para la ejecución presupuestal.

Se debe desagregar el presupuesto en el aplicativo destinado para tal fin, a partir de la aprobación del Acuerdo de Presupuesto Distrital por parte del Concejo Distrital, y la expedición del Decreto de Liquidación por parte del Alcalde Mayor de Cartagena, se registra esta información en el software y se puede iniciar la ejecución presupuestal de la vigencia aprobada, en la que se toman las decisiones de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, acorde con las normas vigentes.

Ejecución Presupuestal

Expedir oportunamente los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y los Registros Presupuestales (RP). El funcionario responsable recibe y verifica los documentos cargados en el aplicativo, si estos son correctos, el Director de Presupuesto hace la expedición, tal como está establecido en el **Procedimiento para emitir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal** y el procedimiento **GHAPR02-P002 Procedimiento para emitir un Certificado de Registro Presupuestal**.

Se hará la medición de la capacidad de cubrir los Gastos de funcionamiento de la Administración central con la Rentas de Libre Destinación, de acuerdo con los límites establecidos en la normatividad vigente, así como la medición de la ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Modificaciones Presupuestales.

El Alcalde Distrital mediante decreto podrá realizar las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo Distrital.

En el caso de las entidades descentralizadas del orden Distrital estas modificaciones se

DOCUMENTO TÉCNICO – IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO





harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

En ningún caso las modificaciones autorizadas podrán superar el monto de las partidas globales aprobadas por este acuerdo para Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Distrito.

Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al Presupuesto de Inversión, se requerirá de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

Dichos actos administrativos para su expedición requerirán aprobación de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Las Modificaciones Presupuestales de Incorporación Presupuestal son la inclusión de nuevos recursos al presupuesto, provenientes de ingresos adicionales o de recursos que no se habían considerado inicialmente; representan para la Administración Distrital una forma de obtener el financiamiento de las necesidades que no fueron cubiertas con el Presupuesto inicialmente asignado al sector.

Las Incorporaciones presupuestales deberán ser autorizadas por el Consejo de Política Fiscal - CONFISCAR.

En el caso de las Modificaciones Presupuestales de Traslado Presupuestal son movimientos de recursos entre diferentes partidas presupuestales, ya sea dentro de un mismo programa o entre diferentes programas, con el objetivo de optimizar la ejecución del presupuesto; para realizar esta modificación se debe especificar la necesidad del traslado, el monto y los rubros que se van a contracreditar y acreditar, con la respectiva justificación técnica y económica respectiva, para el estudio de la viabilidad del Traslado Presupuestal a realizar.

Los Traslados Presupuestales contribuyen al logro de una asignación eficiente y efectiva de los recursos presupuestales, permitiendo ajustes en la asignación de estos últimos ante cambios de tipo económico, técnico o político y serán autorizados por el ordenador del gasto.

Cuando el traslado corresponde a Presupuesto de Gastos de Inversión, se envía a la Secretaría de Planeación Distrital para revisión de la División de Inversión Pública.

Si corresponde a traslado de Gastos de Funcionamiento se envía a la Dirección Financiera de Presupuesto.

Dentro de las Modificaciones también se encuentran las Reducciones Presupuestales, que

**DOCUMENTO TÉCNICO – IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y
EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO**





son disminuciones en los montos asignados a ciertas partidas presupuestales, ya sea por falta de ejecución o por cambios en las necesidades. Estas operaciones consisten en reducir o aplazar total o parcialmente partidas presupuestales que el Concejo Distrital aprueba mediante Acuerdo Distrital. Se pueden hacer en cualquier mes del año fiscal; esta modificación se hace por Decreto Distrital, previo aval del Consejo de Política Fiscal - CONFISCAR, y cuando se trate de Gasto de Inversión, previo concepto de la Secretaría de Planeación Distrital.

La Secretaría de Hacienda Distrital, y los representantes legales u ordenadores del gasto de los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, enviarán al Concejo Distrital copia de los actos administrativos mediante los cuales han autorizado cualquier cambio o modificaciones tales como traslados, incorporaciones y reducciones realizadas al Presupuesto de la vigencia.

Vigencias Futuras Ordinarias Y Excepcionales

Las unidades ejecutoras que conforman el presupuesto general del Distrito podrán realizar las solicitudes que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, en el D.T. y C., y demás normas que la adicionen o modifiquen.

Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Distrital, a iniciativa del Gobierno Distrital, previa aprobación por el CONFISCAR o el órgano que haga sus veces.

Está sujeta a que se cumplan las siguientes condiciones:

A) Que el monto máximo de vigencias futuras el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, en el D.T. y C., y demás normas que la adicionen o modifiquen.

B) Cuando se trate de proyectos de inversión, debe obtenerse el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Distrital.

C) Se requiere que cuenten con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Distrital, a iniciativa del Gobierno Distrital, previa aprobación por el CONFISCAR o el órgano que haga sus veces.



El Concejo Distrital, se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura ordinaria o excepcional, no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento del Distrito, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte del Concejo Distrital, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Distrital, previamente los declare de importancia estratégica.

De conformidad a las Disposiciones Generales del Acuerdo que aprueba el Presupuesto de cada vigencia, se encuentra prohibido en el Distrito de Cartagena de Indias, la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del Alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación o con la última doceava del Sistema General de Participaciones y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Cada Ordenador del Gasto debe establecer una programación y/o planificación para ejecutar la totalidad del Presupuesto asignado en la vigencia teniendo en cuenta la programación del programa anual mensualizado de caja (PAC) y así evitar que al Cierre del ejercicio presupuestal se pueda presentar un déficit fiscal, así como también evitar la constitución de reservas presupuestales innecesarias y cuentas por pagar de forma masiva, teniendo en cuenta el cronograma de Cierre Presupuestal de la vigencia.

Ejercicio Contable

Desde la Dirección Financiera de Contabilidad dando cumplimiento al Manual de Políticas Contables de la Alcaldía de Cartagena se garantiza información contable oportuna, completa y útil, conforme al Régimen de Contabilidad Pública (RCP).

Se procesan los hechos económicos, para la elaboración de los estados contables y la información es reportada a la Contaduría General de la Nación conforme a la normatividad vigente, adicionalmente son publicados para la consulta de la ciudadanía y grupos de valor.

DOCUMENTO TÉCNICO – IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO





Seguimiento y Evaluación

Para efectos del seguimiento y evaluación de la gestión presupuestal y financiera se debe hacer el cargue oportuno en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP de la Contaduría General de la Nación.

Se realiza el seguimiento y análisis periódico de la ejecución presupuestal de cada Unidad Ejecutora por parte de la Dirección Financiera de Presupuesto y se elabora un informe de ejecución que permita la toma de decisiones.

Se socializa la política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público con las Unidades Ejecutoras de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para fomentar el cumplimiento de la misma y que se evidencien resultados satisfactorios.

Cierre Presupuestal

Las Reservas Presupuestales son los compromisos legalmente contraídos por los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias, que cuentan con respaldo presupuestal (RP), pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y, por lo mismo, se pagarán dentro de la siguiente vigencia con cargo al presupuesto que los originó.

Constitución de Reservas Presupuestales: A más tardar el 20 de enero de cada año, las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto General del Distrito de Cartagena deben constituir las reservas presupuestales de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de la vigencia respectiva.

Ejecución de las reservas presupuestales: La ejecución de estas implica que sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen, con cargo al presupuesto en que se originaron dichos compromisos, sin que sea necesaria su incorporación al presupuesto de la vigencia en la que se realice el pago. Las reservas presupuestales se determinan restando de los compromisos las obligaciones adquiridas por la Administración Distrital.

Fenecimiento de las reservas presupuestales: Las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción.





En el procedimiento **GHAPR03-P002 Procedimiento para la constitución, ejecución y seguimiento de las reservas presupuestales**, se describen de forma detallada los lineamientos a seguir para garantizar el pago de los compromisos adquiridos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Cierre Fiscal y Financiero

El Cierre Fiscal y Financiero es el proceso final de la gestión anual, donde se consolidan los resultados de la ejecución presupuestal, las operaciones de tesorería y los registros contables, con el fin de determinar la situación financiera real del Distrito al 31 de diciembre de cada vigencia. Este proceso es liderado por la Secretaría de Hacienda Distrital, en coordinación con la Secretaría de Planeación y todas las Unidades Ejecutoras.

Para garantizar un cierre ordenado y transparente, se seguirán los siguientes lineamientos:

1. **Cronograma de Cierre:** La Secretaría de Hacienda establecerá y comunicará un cronograma detallado con las fechas límite para cada una de las actividades del cierre fiscal, contable y presupuestal. Dicho cronograma será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias del Sector Central y Descentralizado.
2. **Consolidación del Cierre Presupuestal:** Constituye la primera fase del cierre fiscal. Implica la finalización de todas las operaciones presupuestales de la vigencia, incluyendo la expedición de los últimos Certificados de Registro Presupuestal (RP), la constitución de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar, conforme a lo estipulado en la sección "Cierre Presupuestal" de esta política.
3. **Cierre de Tesorería:** La Tesorería Distrital realizará el cierre

7. RESPONSABLES DE OPERACIÓN DE LA POLÍTICA

SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL.

La Secretaría de Hacienda Distrital, actúa como líder institucional de la Política De Gestión Presupuestal y Eficiencia Del Gasto Público. Es la responsable de su formulación, actualización, monitoreo y seguimiento conforme a sus competencias.

La Secretaría de Planeación es responsable del seguimiento a la formulación y ejecución del POAI.

Cabe resaltar que las Secretarías y Entes Descentralizados son responsables de realizar las actividades que sean de su competencia y son responsables del envío de los insumos o información requerida para el cumplimiento de las actividades a su cargo.

DOCUMENTO TÉCNICO – IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO



8. DOCUMENTOS ESTRATÉGICOS.

- PROYECTO DE ACUERDO DE PRESUPUESTO RADICADO ANTE EL CONCEJO.
- ACUERDO DE PRESUPUESTO DISTRITAL
- DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DISTRITAL.
- GHAPR01-P001 PROCEDIMIENTO ELABORACION DEL PRESUPUESTO DISTRITAL
- GHAPR02-P003 PROCEDIMIENTO ADICION O INCORPORACION PRESUPUESTAL
- GHAPR02-P004 PROCEDIMIENTO TRASLADO PRESUPUESTAL.
- GHAPR02-P005 PROCEDIMIENTO REDUCCION O APLAZAMIENTO PRESUPUESTAL.
- GHAPR03-P001 PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR INFORMES Y REMITIRLOS A LA PLATAFORMA SCHIP DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- GHAPR03-P002 PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES.
- GHATE02-P001 PROCEDIMIENTO ELABORAR Y MANEJAR PAC DE ICLD
- GHACO03-M001 MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y DE OPERACIÓN
- PLAN DE DESARROLLO
- GHATE02-P007 – PROCEDIMIENTO CIERRE FISCAL DE TESORERÍA
- PTDGI02-M001 MANUAL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

9. FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Aprobado mediante Acta No. 002-2025 del 29 de julio de 2025 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

